



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1243-2017/MPS.



Sullana, 27 de setiembre de 2017.

VISTA:

La Carta N°024-2017/CONSORCIO SULLANA ingresada con Expediente N°022954 de fecha 26 de julio del año en curso, mediante la cual el Sr. Bruno A. Gallo Gallo, Representante Común del Consorcio Sullana, presenta Liquidación de Contrato de Obra; "Mejoramiento y Ampliación de la Semaforización de la ciudad de Sullana, distrito de Sullana y provincia de Sullana - Piura" II Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, el Representante Común del Consorcio Sullana, presenta Liquidación de Contrato de Obra; "Mejoramiento y Ampliación de la Semaforización de la ciudad de Sullana, distrito de Sullana y provincia de Sullana - Piura" II Etapa, solicitando el pago de S/.105,696.83 de los cuales S/.104,687.39 corresponde a la devolución por retención de garantía de fiel cumplimiento y S/.1,009.44 a reajustes de fórmula polinómica del Contrato Principal;

Que, con Carta N°001-2017/OMAM el Ing. Oliver Mario Agurto Mogollón - Profesional contratado para la revisión de la precitada liquidación de obra, mediante Orden de Servicio N°002924, recomienda lo siguiente:

- De acuerdo con el recalcule de la liquidación realizada, el resultado de la liquidación de obra en cuestión es de S/.106,450.85 a favor del contratista, los cuales derivan de lo siguiente:
- S/.104,687.39, corresponde a devolución de fondo de garantía.
- S/. 1,763.46, corresponde al saldo por reajustes.

- Como se puede observar el monto de la liquidación practicada por el revisor (S/.106,450.85) difiere de la presentada por el contratista (S/.105,696.83), por lo tanto se recomienda tomar en cuenta la liquidación elaborada por el Contratista para tramitar el acto resolutorio correspondiente;

En ese sentido remite la liquidación de contrato, a fin de que se tramite el acto resolutorio, debiendo aplicar la liquidación elaborada por el Contratista, por el monto de S/.105,696.83, que corresponde a lo siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows: Reajustes (S/. 1,009.44), Retención por garantía de fiel cumplimiento (S/. 104,687.39), Monto total a pagar al contratista (S/.105,696.83)

Siendo el monto total de la inversión S/.1,046,685.32 Soles

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: "Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra.-

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, en virtud a lo expuesto, se emiten los siguientes Informes técnicos respecto a la liquidación del Contrato de la Obra: Informe N°1232-2017/MPS-GDUeI-SGO e Informe N°0953-2017/MPS-GM-DGUeI la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respectivamente acogen lo arribado por el encargado de la Liquidación de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Semaforización de la ciudad de Sullana, distrito de Sullana y provincia de Sullana - Piura" II Etapa, de acuerdo a la Carta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

... Viene de Resolución de Alcaldía N°1243-2017/MPS

Pág. 02

N°001.2017/OMAM, en el sentido que se apruebe la liquidación elaborada por el Contratista Consorcio Sullana;

Que, con Informe N°1379-2017/MPS-GAJ del 25.09.2017. la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda A la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita el informe presupuestal por el monto de S/.1,009.44 por concepto de reajuste de fórmula polinómica, de conformidad a la liquidación presentada por el contratista; posteriormente se emita el acto resolutivo aprobando la Liquidación de Contrato de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Semaforización de la ciudad de Sullana, distrito de Sullana y provincia de Sullana – Piura” II Etapa;

Que, con Informe N°2006-2017-MPS/GPyP-SGP del 27.09.2017. la Subgerencia de Presupuesto comunica que al amparo de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°30518– Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, el Presupuesto de Apertura 2017 aprobado con R.A. N°1676-2016/MPS, y a sus modificaciones, Art. 4° inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1, Art. 13° de la Directiva de Crédito Presupuestario N°005-2010-EF/76.01, deriva la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001749-2017 por liquidación de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Semaforización de la ciudad de Sullana, distrito de Sullana y provincia de Sullana – Piura” II Etapa , por el monto de S/.1,009.44 Soles; con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 R.D.R., Específica del Gasto 2.6.2.3.99; a fin de que en la etapa de ejecución del gasto se tenga en cuenta el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto de materia del compromiso, ya que dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;



Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (la aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Semaforización de la ciudad de Sullana, distrito de Sullana y provincia de Sullana – Piura” II Etapa, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informes N°0953-2017/MPS-GM-GDUeI, Informe N°01232-2017/MPS-SGO, Informe N°2006-2017/MPS-GPyP-SGP e Informe N°1379-2017/MPS-GAJ; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;



Por tanto, se deja sentado que la anuencia expresada en la presente resolución para la aprobación de liquidación de Obra, lleva inserta la **orden de que los órganos competentes realicen todas las acciones pertinentes orientadas a salvaguardar la eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos involucrados en la liquidación de la Obra:** “Mejoramiento y Ampliación de la Semaforización de la ciudad de Sullana, distrito de Sullana y provincia de Sullana – Piura” II Etapa; y

Estando a los informes descritos, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Semaforización de la ciudad de Sullana, distrito de Sullana y provincia de Sullana – Piura” II Etapa, presentada por el Contratista, mediante Carta N°024-2017/CONSORCIO SULLANA, por un monto total de inversión de S/.1,046,685.32 Soles, incluido IGV.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas el reembolso a favor del Consorcio Sullana por el monto de S/.1,009.44, incluido IGV, por concepto de reajustes de fórmula polinómica del Control Principal.

Artículo Tercero.- Autorizar asimismo, la devolución del Fondo de Garantía al CONSORCIO SULLANA.

Artículo Cuarto.- Disponer el cierre del Expediente de Contratación de Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Semaforización de la ciudad de Sullana, distrito de Sullana y provincia de Sullana – Piura” II Etapa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Lucena Chimney
Secretaría General